

ORDEN FORAL 120 /2015, de 16 DIC., del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

Actualmente, la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se regula en las leyes 304 y 307 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, y en sus disposiciones reglamentarias, en concreto, el Decreto Foral 166/1988, de 1 de julio, por el que se establece el régimen administrativo aplicable a la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral.

La reciente aprobación de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, ha modificado diversos artículos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con el fin de trasladar al ámbito administrativo el procedimiento hasta ahora judicial para la declaración de la Administración como heredera abintestato, así como los preceptos del Código Civil que regulaban la liquidación y destino del caudal hereditario resultante de dichos procedimientos.

Las citadas modificaciones y su diversa incidencia en las competencias normativas de Navarra justifican la adecuación de nuestra legislación a los cambios introducidos, por lo que se precisa una actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra mediante la aprobación de una Ley Foral que adapte tanto el contenido de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, como el de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, para posteriormente también actualizar su desarrollo reglamentario.

La Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, regula en sus artículos 51 y 52 la iniciativa legislativa y el

procedimiento para la elaboración de los proyectos de Ley Foral, estableciendo en el artículo 52 que el procedimiento se iniciará en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción de un anteproyecto, acompañado de las memorias, estudios, informes y documentación que sean preceptivos.

El artículo 27 del Decreto Foral 134/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Política Financiera, atribuye al Servicio de Patrimonio, entre otras, la función de adquisición, enajenación, gestión y tutela de los bienes y rendimientos patrimoniales de la Comunidad Foral.

En consecuencia y en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 41.1.d) y 52 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el artículo 2 del Decreto Foral 134/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica general del Departamento de Hacienda y Política Financiera,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de Ley Foral de actualización del régimen regulador de la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Designar al Servicio de Patrimonio de la Dirección General del Presupuesto del Departamento de Hacienda y Política Financiera como órgano encargado de su elaboración y tramitación.

3º.- Notificar la presente Orden Foral a la Secretaria General Técnica y al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Política Financiera, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 DIC. 2015

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a curved line at the bottom, positioned over the text 'EL CONSEJERO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA'.

Mikel Aramburu Urtasun